



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, figura:

1. A la fecha catorce (14) títulos judiciales por valor de \$ 8.551.404,= por descuentos realizados al ejecutado Jairo Urrea Trujillo con cc 7525035, (pág 143-150 doc 16).
2. Once (11) títulos judiciales por valor de \$ 6.747.097 = por descuentos realizados al ejecutado Ferney Carreño Giraldo con cc 7515619 (pág 143-150 doc 16).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 –00779– 00

Asunto : 1) Requiriendo ejecutante aclare terminación.
2) notificado por conducta concluyente.
3) resuelve solicitud
4) comparte expediente

Armenia, 22 febrero 2021.

- 1) Previo a dar trámite a la solicitud de terminación que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante y los ejecutados (pág 119-1128 doc 10), se requiere al mismo para que aclare la solicitud incoada.

En el sentido que indique el valor cancelado por cada uno de los ejecutados Jairo Urrea Trujillo con cc 7525035, y Ferney Carreño Giraldo con cc 7515619, teniendo en cuenta que en el proceso reposan por descuentos de ambos ejecutados la suma de \$15.298.501=, la cual supera por mucho la obligación del crédito identificado con número 77591.

Por lo anterior, se le concede a las partes el termino de quince (15) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que aclare lo aquí solicitado indicando con claridad el valor cancelado por los ejecutados y así procederse a ordenar los pagos correspondientes, so pena negar la terminación y continuar con el trámite del proceso.

Por último, se le indica al mandatario judicial que el proceso no reúne los postulados del art 446 del CGP para ordenar liquidación del crédito.

- 2) Por otro lado, en atención al memorial que antecede (pág 133-141 doc 14.), el Juzgado tiene al ejecutado Ferney Carreño Giraldo con cc 7515619, notificado por conducta concluyente del auto de fecha 31 de enero 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra (fl 44 doc 01.), desde el día 16 de febrero 2021, (Artículo 301 CGP), fecha de presentación del memorial (pág 133-141 doc 14.).

Atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión de manera inmediata del expediente al correo electrónico del ejecutado, esto con el fin de correr el traslado de la demanda.

Se advierte que no se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de anexos de la demanda (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia quien remitirá al correo electrónico del ejecutado dichos anexos para surtir el traslado de la demanda.

Así las cosas, igualmente se advierte que desde el día siguiente hábil a la fecha de remisión de los anexos al ejecutado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, iniciara a contarse el termino de traslado de la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará el (los) expedientes (s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico aportado para notificación del ejecutado esto es: juank2314@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de la remisión del expediente que notifican y dan cumplimiento a lo dispuesto en este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 3) En atención a la solicitud formulada los ejecutados (pág 132 y 133-141 doc 13 y 14.), la misma se niega por cuanto no es procedente dar trámite a la solicitud, en virtud a que mediante providencia del 4 de febrero 2021 (pag. 130-131 doc. 12), se resolvió solicitud similar; ahora se tiene que el apoderado de la parte ejecutante solicito el levantamiento de las medidas cautelares por terminación del proceso,

pero previo acceder a la solicitud se requiere al mismo para que aclare dicha petición tal como se indica en el numeral primero del presente auto.

- 4) Se disponer la remisión del proceso escaneado al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda y al correo desde el cual dicho apoderado ha realizado algunas solicitudes, esto es: melomricardo@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 23 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ffe308abe46ce6851416f7b75fd8cb01d4aee41ecc2e9b84da82346c348be34

Documento generado en 22/02/2021 09:41:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>